



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 2/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-COLEGIO MORELOS LIZARDI Demandado)
-INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. CELIA KASSANDRA VELVET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE SERVICIOS ACADÉMICOS L.C.M. S.C.; COLEGIO MORELOS LIZARDI; CC. MARIA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA, GERARDO MANCERA GUZMÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) e INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte demandada SERVICIOS ACADÉMICOS L.C.M., S.C.; por medio del cual informa que ha dado cumplimiento a la medida cautelar, anexando el "Acuse de recibo electrónico IMSS DESDE SU EMPRESA", con Fecha y hora de recepción del lote: 2025-03-24 09:06.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha:

- I. El Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen; hasta la presente fecha, no ha dado contestación al oficio 1128/24-2025/JL-II, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.
- II. El JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEDE BENITO JUÁREZ, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 110/23-2024/JL-II, remitido mediante el oficio 2544/23-2024/JL-II, de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro; del cual se le envió oficio recordatorio numero 1130/24-2025/JL-II, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.
- III. El TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 111/23-2024/JL-II, remitido mediante el oficio 2545/23-2024/JL-II, de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro; del cual se le envió oficio recordatorio numero 1131/24-2025/JL-II, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la

presente fecha el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 1128/24-2025/JL-II; el cual fue ordenado el día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo del oficio primigenio era para que **informe del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. MARIA JUANA RUBI FUERTE MANCERA
2. GERARDO MANCERA GUZMÁN

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede. **Se comisiona a la notificadora que entregue personalmente el presente oficio.**

TERCERO: Observando de autos que, mediante proveído de data quince de agosto de dos mil veinticuatro, se envió al JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEDE BENITO JUÁREZ, el exhorto marcado con el número 110/23-2024/JL-II, a través del oficio 2544/23-2024/JL-II, de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar al C. GERARDO MANCERA GUZMÁN; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Aunado a que el día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se ordeno mandar el oficio recordatorio número 1130/24-2025/JL-II.

Siendo que, en ambos oficios, se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEDE BENITO JUÁREZ, para que informe del trámite dado al **exhorto 110/23-2024/JL-II** en el término de **tres días hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se le solicita que, **acuse de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le volvió a proporcionar. **Así como las resultas del sobrecitado exhorto.**

CUARTO: Observando de autos que, mediante proveído de data quince de agosto de dos mil veinticuatro, se envió al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, el exhorto marcado con el número 111/23-2024/JL-II, a través del oficio 2545/23-2024/JL-II, de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a C. MARIA JUANA RUBI FUERTE MANCERA; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Aunado a que el día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se ordeno mandar el oficio recordatorio número 1131/24-2025/JL-II.

Siendo que, en ambos oficios, se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de

conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, para que este a su vez se sirva turnarlo a TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, y este se sirva informar el trámite dado al **exhorto 111/23-2024/JL-II** en el término de **tres días hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que, tanto el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, como el TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, **acusen de recibido** el oficio que se le envía, mediante la dirección electrónica que se les volvió a proporcionar. **Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera.**

QUINTO: Se toma nota de las manifestaciones y los anexos presentados por la apoderada legal de la parte demandada SERVICIOS ACADÉMICOS L.C.M., S.C.; mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

